



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.009.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día seis de enero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, la cual fue presentada en esta Unidad el tres de enero de dos mil diecisiete, por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita lo siguiente: el número, de contribuyentes, renta imponible, impuesto computado y tasa efectiva, clasificando por intervalo de ingreso para **a) Personas naturales asalariadas b) Personas naturales diversas y c) personas jurídicas**, para el periodo 2016.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 de la Ley, los solicitantes tienen derecho a asistencia para el acceso a la información y señala el segundo inciso del mismo artículo que en caso la solicitud sea dirigida a un ente obligado diferente del competente se le deberá informar al solicitante a donde remitir su petición de información.

II) Que Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), establece en su artículo 2 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni Intervenida por ninguna dependencia del Estado.

Debido a lo anterior, mediante Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se delimitó las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que no intervenga en las actividades propias de esa Dirección General, para que la DGII pueda aplicar de forma eficiente y transparente la Ley de Acceso a la Información Pública y de esta forma rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Por tal razón es pertinente informar a la peticionante que la Dirección General de Impuestos Internos, es el organismo competente para tramitar la solicitud de información relativa al numero, de contribuyentes, renta imponible, impuesto computado y tasa efectiva, clasificando por intervalo de ingreso para **a) Personas naturales asalariadas b) Personas naturales diversas y c) personas jurídicas** (periodo de información solicitada 2016); y orientarle a dirigir su solicitud de información al Director General de Impuestos Internos.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE a XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que el organismo competente para tramitar la información relativa al numero, de contribuyentes, renta imponible, impuesto computado y tasa efectiva, clasificado por intervalo de ingreso para a) Personas naturales asalariadas b) Personas naturales diversas y c) personas jurídicas; es la Dirección General de Impuestos Internos, por lo que se le orienta a remitir su solicitud de información al Director General de Impuestos Internos y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.
--